



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

RATIFICAN REMUNERACIÓN MENSUAL DEL GOBERNADOR Y VICEGOBERNADOR REGIONAL Y DIETA MENSUAL DE LOS CONSEJEROS REGIONALES DEL GOBIERNO REGIONAL LORETO.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°025-2017-SO-GRL-CRL:14/06/2017

Iquitos, 14 de Junio del año 2017

EL CONSEJO REGIONAL DE LORETO ha aprobado el siguiente Acuerdo Regional, en Sesión Ordinaria de Consejo:

VISTO:

El Dictamen N°012-2017-GRL-CR-CPPYAT, mediante el cual la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, dictamina por mayoría de sus miembros Ratificar el Acuerdo de Consejo N° 003-2015-SO-GRL de fecha 16 de Enero del 2015, mediante el cual se aprueba la remuneración mensual del Gobernador Regional de Loreto, la remuneración mensual del Vice Gobernador Regional y la Dieta mensual de los Consejeros Regionales, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y en su artículo 3º prescribe que los Gobiernos Regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por Ley N° 27902, establece como atribuciones del Consejo Regional, fijar la remuneración mensual del Presidente y Vicepresidente y las Dietas de los Consejeros Regionales; asimismo en su artículo 19º, señala que los Consejeros Regionales tienen derecho a percibir Dietas, las cuales son fijadas por el Consejo Regional dentro del primer trimestre de cada ejercicio anual, de acuerdo a la capacidad económica del Gobierno Regional. La norma que los aprueba y los montos de las Dietas, se publican obligatoriamente;

Que, el presente tema, fue puesto a consideración del Pleno de Consejo en la Segunda Sesión Ordinaria del mes de Enero del año 2017, emitiéndose el Acuerdo de Consejo Regional N°006-2017-SO-GRL-CR de fecha 13.01.2017, mediante el cual acuerdan: *Derivar el tema intitulado Implementación del Artículo 19º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, respecto de la determinación de la Dieta de los Señores Consejeros a la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para su análisis y evaluación correspondiente.* Que, mediante Oficio N° 022-2017-GRL-CR-LFVP/PCPPYAT de fecha 06 de Junio, la referida Comisión devuelve el Expediente Administrativo, a efecto que se ponga a consideración del Pleno de Consejo en la Sesión Ordinaria de fecha 07 de Junio y el Pleno decide remitirlo nuevamente a la Comisión, poniéndose a consideración del Pleno en Segunda Sesión Ordinaria del mes de Junio correspondiente a la fecha.





GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

Que, mediante ACUERDO N° 003-2015-SO-GRL de fecha 16 de enero de 2015 se establece la remuneración mensual del Gobernador Regional en la suma de S/. 15,600.00 (Quince mil seiscientos soles y 00/100 soles) por todo concepto; así como la remuneración mensual del Vicepresidente Regional equivalente a Trece mil soles S/. 13,000.00 (Trece mil y 00/100 soles) por todo concepto y se fijaba la dieta de los Consejeros Regionales por un equivalente al treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente Regional, o sea, la suma de S/. 4,680.00 (cuatro mil seiscientos ochenta y 00/100 nuevos soles);

Que, mediante Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2016, que en su Artículo 6° establece: Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno, El Consejo Regional de Loreto; Acordo, por **UNANIMIDAD** lo siguiente:



ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR para el año fiscal 2017, la remuneración mensual del Gobernador y Vicegobernador Regional y dietas de los Consejeros Regionales para el año 2017, según el Acuerdo de Consejo N°003-2015-SO-GRL de fecha 16 de enero de 2015, conforme al detalle siguiente: Remuneración mensual del Gobernador Regional de Loreto, en la cantidad de S/. 15,600.00 soles (Quince Mil seiscientos y 00/100 soles); la remuneración mensual del Vicegobernador Regional en S/. 13.000 (Trece Mil y 00/100 soles), y la Dieta mensual de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional de Loreto, en la cantidad de S/. 4,680.00 (Cuatro Mil Seiscientos ochenta y 00/100 soles) correspondiente al 30% de la Remuneración de Mensual que percibe el Gobernador Regional, en virtud del Decreto de Urgencia 038-2006

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a Secretaria del Consejo Regional, remitir el presente acuerdo a la Gerencia General Regional, para conocimiento y a la Oficina de Desarrollo Institucional e Informatica para la publicación del mismo, en el portal Web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe.

POR TANTO:

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Iquitos a los Catorce días del mes de Junio del dos mil diecisiete, en las instalaciones del Consejo Regional de Loreto.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO
SR. JAVIER ALAVA FLORINDEZ
CONSEJERO DELEGADO